



**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 17 del próximo mes de Enero de 1887.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REALES DECRETOS**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almadén, provincia de Ciudad Real:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 23 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Federico Oloriz Aguilera, Catedrático de Anatomía general de la Facultad de Medicina de Madrid, en la vacante que resulta por no haber aceptado el cargo D. Gabriel Rodríguez.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Alberto Aguilera y Velasco, Licenciado en Derecho civil y canónico y ex Director general de Establecimientos penales, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Isidro Aguado y Mora.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 13 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en calidad de Médicos alienistas, al Excmo. Sr. D. José Letamendi, y á los Sres. D. José María Esquerdo y D. Luis Simarro; como Académicos numerarios de la Real Academia de Medicina, á los Sres. D. Joaquín Quintana y D. Angel Pulido; como Académicos numerarios de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Sección de Arquitectura, á los Excmos. Sres. D. Lorenzo Alvarez Capra y Don Simeón Avalos; y como Consejeros penitenciarios á los Excmos. Sres. D. Laureano Figuerola y D. Vicente Romero Girón y al Ilmo. Sr. D. Francisco Lastres, para que bajo la Presidencia de V. I., y en unión del Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia; del Excmo. Sr. D. Luis Silvela, Catedrático de Derecho penal de la Universidad Central; de D. Teodoro Yáñez y Font, Catedrático de Medicina legal del Colegio de San Carlos, y del Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren, Arquitecto de la Dirección general de Establecimientos penales, constituyan la Comisión que ha de redactar el proyecto de ley en el que se especifiquen las medidas de protección contra los locos criminales y las bases para la construcción de un Manicomio penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Habiéndose dado principio á la conversión de las Deudas señaladas en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Mayo del corriente año, y al canje de las carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba por los títulos definitivos creados por el referido Real decreto; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer á los efectos del art. 28 del reglamento de Bolsas de comercio aprobado en 31 de Diciembre de 1885 que se declare autorizada la circulación de los 1. 240.000 billetes de á 500 pesetas cada uno (500 francos ó 20 libras esterlinas), con interés de 6 por 100 anual, emitidos con fecha 1.º de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que publicada esta Real orden en la GACETA DE MADRID, sean admitidos á la contratación pública los expresados billetes, cuyo reconocimiento se hará en el Banco Hipotecario de España. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1886.

BALAGUER

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30, á la una de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Director general, Antonio Ferratges.

**Banco de España.**

El Consejo de gobierno ha acordado que se reduzca á 5 céntimos por 100 (medio por mil) la comisión que el Banco debe percibir por los créditos con garantía de efectos públicos que se abran desde 1.º de Enero de 1887.

En el caso de que no se haga uso del crédito abierto, ó en el de que los intereses que perciba el Banco por el uso que del mismo crédito se haga no lleguen al doble de los derechos de custodia correspondientes á la garantía, se exigirá el pago de los derechos de custodia por razón de depósito, además de la comisión de 5 céntimos por 100.

También ha acordado el Consejo que desde la misma fecha de 1.º de Enero próximo se reduzcan los derechos de custodia por los depósitos de efectos públicos con interés á la mitad de la tarifa vigente, ó sea á 25 céntimos por 100 al año sobre los intereses los de efectos al portador, y 125 milésimas por 100 sobre los mismos intereses los de efectos nominativos.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Subsecretaría.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, se anuncia la venta en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de hoy, de los efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, comprendidos en los lotes que se expresan á continuación:

	VALOR en que se saca á la venta cada lote. <i>Pesetas.</i>
Séptimo lote.—Una máquina, núm. 3, usada, doble reacción, su constructor Marinoni; mide la platina 1'07m x 1'45m; dotación de tubos de fundir, juego de rodillos y movimiento para vapor. Valor de este lote, según tasación, nueve mil pesetas.....	9.000
Octavo lote.— Una máquina, núm. 4, bastante usada, modelo universal, su constructor Marinoni; mide la platina 1'08m x 0'82m, con dotación de tubos de fundir, juegos de rodillos y movimiento para vapor. Tasado este lote en mil setecientos cincuenta pesetas.....	1.750
Noveno lote.—Un motor de vapor, en mal estado de conservación, con fuerza de seis caballos y útiles correspondientes, su constructor Hermann-Lachapelle. Este lote ha sido tasado en mil quinientas pesetas.....	1.500
Décimo lote.—Una fundición de cuerpo 6 poético, usada, con sus versalitas, cursiva, normanda y fornituras correspondientes, con peso de 376 ki-	

VALOR  
en que se saca  
a la venta  
cada lote.  
—  
Pesetas.

los; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 13 kilos; seis cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo 7 gallardo, en buen estado, con su cursiva, versalitas y fornituras correspondientes, con peso de 739 kilos, y quince cajas grandes de composición. Valor total de este lote, según tasación, dos mil ciento veintisiete pesetas..... 2.127

Undécimo lote.—Una fundición del cuerpo 8 Ramé, usada, con sus versalitas, cursiva, normativa, distribución en tortas, moldes en tablas, piezas y fornituras correspondientes, su peso 5.663 kilos; puntos de media línea del mismo cuerpo, en peso de 89 kilos; cincuenta y siete tablas, y setenta y cuatro cajas grandes de composición. Tasado todo este lote en cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas y setenta céntimos..... 4.339'60

Duodécimo lote.—Una fundición del cuerpo 8 poético, en buen estado, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, su peso 982 kilos; veinte cajas grandes de composición; otra fundición del cuerpo 9 gallardo, usada, con sus versalitas, cursiva, distribución en tortas y fornituras correspondientes, y veintitrés cajas grandes de composición. Valor total de este lote, según tasación, dos mil trescientas treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos..... 2.338'75

La subasta tendrá lugar en esta Subsecretaría el día 18 de Enero próximo, á las dos de la tarde.

Las proposiciones pueden hacerse á uno ó más lotes de los que comprende esta subasta.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable acompañar un resguardo de la Caja general de Depósitos justificando haber ingresado en dicha dependencia el 10 por 100 del valor en que se saque á la venta el lote que se desea adquirir.

En las proposiciones que se refieran á varios lotes, bastará que el resguardo de depósito sea equivalente al 10 por 100 del valor en que hayan sido tasados los dos mayores que se indiquen en la proposición.

Las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose, por lo que respecta á cada lote, las que no cubran los tipos de tasación que quedan expresados.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Subsecretario, A. Melles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., según la cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en la GACETA del 25 de Diciembre próximo pasado y pliego de condiciones inserto en la del 24 del mismo mes, para la venta en pública subasta de varios efectos procedentes de la suprimida Imprenta Nacional, se comprometo á adquirir los comprendidos en el lote núm....., (en letra) por la cantidad de..... pesetas (en letra); los comprendidos en el lote núm..... (en letra) por la cantidad de..... pesetas (también en letra). Así se continuará indicando la cantidad que se ofrece por cada lote, según el orden de numeración y dejando de hacerlo en aquellos que no se deseen adquirir.

Al efecto se acompaña el resguardo correspondiente de la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Establecimientos penales.**

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 7 del corriente con objeto de contratar 5.000 pares de borceguies con destino á los confinados en los presidios del Reino, y autorizado nuevamente este Centro para contratar los referidos borceguies, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

PLIEGO DE CONDICIONES

*Condiciones generales para la subasta.*

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 5.000 pares de borceguies para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo á la muestra tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Director general, ó la persona en quien delegue; dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección, el del Negociado de contrata y tres peritos, uno designado por el Director general de Administración militar, otro por el Circulo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de borceguies será el de 7 pesetas 50 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 1.875 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados deberá acompañarse el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente un par de borceguies que, estando ajustados en un todo al modelo, sean iguales á los que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta muestra se presentará sellada con el sello que use el proponente.

La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de los borceguies; y una vez admitida la muestra se sellará con el sello de esta Dirección para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos, transcurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces.

En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de diez céntimos de peseta por cada par de borceguies.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Señor Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de diez días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general dos copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel correspondiente para su expediente y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

14. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

*Condiciones particulares del suministro.*

1.ª El corte de los borceguies será de dos piezas y ha de estar confeccionado con piel denominada con el nombre de calcata ó con becerro, las que precisamente han de ser de primera clase y no podrán emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean muy delgadas, arrugosas ó que no sean limpias.

2.ª El piso será de doble suela, hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción á cerco cosido á mano, muy menudo, lo mismo que el empalmillado; en este último no excederá nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro; el enfranque será cosido con dos cordones muy menudos, á puntada descubierta, igualmente que la parte posterior de la pestaña del tacón, que para mayor seguridad de éste y del corte, deberá coserse en una distancia por lo menos de cinco centímetros; no podrá emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, pues que los cambrillos, contrafuertes y entretapas han de ser precisamente de cuero. Los contrafuertes serán colocados por fuera; á la vista la flor ó la carnaza; sin permitir que se empleen garras delgadas. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo que no necesite armaduras interiores.

3.ª Los borceguies se dividirán para su confección en seis medidas ó tamaños, en la forma siguiente.

Del núm. 38.....	700
Idem 39.....	1.500
Idem 40.....	1.500
Idem 41.....	800
Idem 42.....	500
TOTAL.....	5.000

4.ª Las entregas de los 5.000 pares de borceguies se verificarán por terceras partes, y tendrán lugar: la primera, de 1.667 pares, á los cuarenta días (como plazo máximo) de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; la segunda, de 1.667 pares, treinta días después de la primera, ó sea á los setenta de la notificación; y la tercera, de los últimos 1.666 pares, á los treinta días siguientes de la segunda, ó sea á los ciento de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de borceguies pertenecientes á cada medida.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Director de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y dar lectura de estas condiciones particulares se procederá al reconocimiento de los borceguies entregados por el contratista.

En este reconocimiento, no solamente se podrá deshacer cualquiera de los pares de borceguies presentados, sino que también será reconocido su interior por medio de un sacabocado en averiguación de si contienen alguna partícula de cartón ó suela artificial, en cuyo caso, así como si tuvieran cualquier otro defecto, serán desechados.

7.ª Cuando después del reconocimiento manifiesten los peritos que los borceguies entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, que son iguales á la muestra admitida en la subasta y que procede por tanto su admisión, se pondrá ésta, mandando á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que los borceguies entregados no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará los borceguies entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento, y en caso de discordia, la Junta receptora manifestará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los borceguies, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

10. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarlas en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso.

Transcurrido este nuevo plazo sin haber verificado la entrega se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, previo informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado; y si se hubiesen entregado una parte de los borceguies contratados, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.750 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..... núm....., según el cual se contrata la adquisición de 5.000 pares de borceguies con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de pares de borceguies en los plazos y proporciones que se fijan; iguales en un todo á la muestra que acompaña, al precio de....., (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de borceguies, expresada en pesetas y céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Diciembre de 1886. — El Director general, Emilio Nieto.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se hizo la convocatoria á oposiciones y exámenes para cubrir todas las vacantes del personal de Establecimientos penales y cárceles, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Los ejercicios de oposición y examen darán principio en esta Corte en los locales designados al efecto el día 20 de Enero próximo.

2.º Celebrarán dichos ejercicios, en primer término, los solicitantes que sean actualmente empleados con diez años de servicios en el ramo.

3.º Así que los funcionarios á quienes se refiere el párrafo anterior hayan terminado los ejercicios correspondientes y regresado á sus destinos, se expedirán las órdenes de licencia á los demás empleados del Cuerpo procedentes de la primera y segunda convocatoria para que concurran el día que se les señale.

4.º Concluidas las oposiciones y exámenes de los comprendidos en las dos disposiciones anteriores, empezarán los ejercicios de todos los empleados del ramo que hoy son de libre nombramiento y de las demás personas que lo hayan solicitado.

5.º Todos los empleados, ya sean de libre nombramiento ó procedentes de la primera y segunda convocatoria, permanecerán en sus destinos hasta que á medida que reciban las órdenes de licencia puedan ausentarse del punto de su residencia, si las necesidades del servicio lo permiten.

6.º En caso de que no puedan acudir el día señalado, lo harán saber inmediatamente los de Establecimiento penal por conducto del Director respectivo, y los de correccional y cárcel de partido por el del Gobernador, haciendo constar el motivo que les impida presentarse.

7.º Los Gobernadores de provincia y los Directores de Establecimiento penal se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha de salida para esta Corte de los empleados que en uso de licencia acudan á los ejercicios.

8.º Terminados los que correspondan á cada empleado, sea de la clase que fuere, regresará éste á su puesto dentro de tercero día, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia á su cargo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva disponer á la mayor brevedad la inserción de esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886. — El Director general, Emilio Nieto. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADISTICA

MES DE OCTUBRE DE 1886

NUMERO 1.— Movimiento de la población penal.

	PENADOS			EXISTENCIA DE PENADOS	EN 30 DE SETIEMBRE	EN 31 DE OCTUBRE	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS	EN MENOS
Existencia en 30 de Septiembre.....	14.774	729	15.503					
<b>ALTAS</b>				<b>ESTABLECIMIENTOS</b>				
Sentenciados por vez primera.....	169	36	205	En la casa-galera de Alcalá (1).....	729	744	15	»
Idem reincidentes.....	29	4	33	En el penal de Alcalá.....	888	903	15	»
Desertores aprehendidos.....	1	»	1	En el id. de Alhucemas.....	73	74	1	»
Devueltos por las Autoridades.....	6	»	6	En el id. de Baleares.....	186	184	»	2
Reintegrados de hospitales.....	»	»	»	En el id. de Burgos.....	1.016	999	»	17
Idem de manicomios.....	»	»	»	En el id. de Cartagena.....	1.501	1.440	»	61
Por transferencia de unos á otros presidios..	6	»	6	En el id. de Ceuta.....	2.038	2.021	»	17
	211	40	251	En el id. de Chafarinas.....	152	148	»	4
<b>BAJAS</b>				En el id. de Granada.....	908	886	»	22
Reclamados por las Autoridades.....	23	»	23	En la prision correccional de Madrid.....	425	424	»	1
Por cumplimiento de condena.....	270	24	294	En el penal de Melilla.....	467	467	»	»
Por indulto.....	31	»	31	En el id. de Ocaña.....	670	652	»	18
Por salida para hospitales.....	»	»	»	En el id. de Peñón.....	114	113	»	1
Idem para manicomios.....	»	»	»	En el id. de Santoña.....	684	696	12	»
Por transferencia de unos presidios á otros..	49	»	49	En el id. de Tarragona.....	902	901	»	1
De muerte natural.....	45	1	46	En el id. de Valencia (San Agustín).....	460	451	»	9
Idem repentina.....	7	»	7	En el id. de Valencia (San Miguel).....	1.403	1.366	»	37
Idem violenta.....	»	»	»	En el id. de Valladolid.....	1.438	1.408	»	30
Por suceso casual.....	»	»	»	En el id. de Zaragoza.....	1.449	1.425	»	24
Fallecidos.....	»	»	»					
Por suicidio.....	»	»	»					
Desertores.....	2	»	2					
	427	25	452	Ha disminuído la población penal en.....	»	»	»	201
Existencia en 31 de Octubre.....	14.558	744	15.302	(1) Penal de mujeres.				

NUMERO 2.— Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL
Varones.....	741	3.497	3.017	2.193	1.717	1.101	997	552	389	188	123	38	14.558
Hembras.....	46	144	147	83	36	49	65	37	86	28	21	2	744

NUMERO 3.— Estado civil.

	SOLTEROS	CASADOS		VIUDOS		TOTAL
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	7.313	4.970	1.404	558	313	14.558
Hembras.....	403	174	37	110	20	744

NUMERO 4.— Religión.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL
Varones.....	14.534	3	1	20	14.558
Hembras.....	744	»	»	»	744

NUMERO 5.— Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL	CULTURA			TOTAL
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	5.761	1.557	7.041	199	14.558	450	7.878	6.230	14.558
Hembras.....	413	74	252	5	744	5	338	401	744

NUMERO 6.— Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenían profesión científica, artística o literaria.....	EMPLEADOS		Militares (del Ejército y Armada).....	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos.....	Toreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO			TOTAL
		Del Gobierno..	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios secundarios.....								Manteniéndose por sus familias..	Vivían de rentas propias...	Vagos.....	
Varones.....	116	98	131	500	11	309	2.324	1.631	5.442	542	381	268	10	135	1.946	389	213	112	14.558
Hembras.....	»	»	»	»	»	7	»	436	76	162	»	5	»	44	13	»	1	»	744





**NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.**

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos del establecimiento.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes.	Ordenanzas	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.164	288	194	196	3.762	1.440	1.739	1.042	1.690	88	1.258	513	812	369	14.558
Hembras.....	35	»	»	25	208	»	»	»	»	»	243	76	64	93	744

**NÚMERO 12.—Escuelas.**

**NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.**

Penados que han asistido.....	Varones.....	Hembras.....	Libros que se les han dado en lectura.....	517					TOTAL	
					Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.		
	1.507	»								
					Varones.....	13.601	702	185	70	14.558
					Hembras.....	730	14	»	»	744

**NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.**

INFRACCIONES	NÚMERO DE INFRACCIONES		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS QUE SE LES HAN IMPUESTO	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	»	»	Estas 57 infracciones han sido cometidas por 57 penados en esta forma:  Una sola infracción..... 56 1  Dos infracciones..... » »  Tres infracciones..... » »  Cuatro infracciones..... » »			Reprensión, á.....	»	»
Contra los Furrieles, Capataces y Cabos.....	9	»		Calabozo ó régimen ordinario, á.....	23	»		
Rebelión y motín.....	15	»		Calabozo á pan y agua, á.....	»	»		
Amenazas á sus compañeros.....	3	1		Dormir en el suelo, á.....	»	»		
Riñas y golpes.....	19	»		Privación de alimentos, á.....	»	»		
Negligencia en el trabajo.....	»	»		Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	2	»		
Posesión de armas ú objetos prohibidos.....	2	»		Trabajos penosos, á.....	»	»		
Juegos prohibidos.....	»	»		Aplicación de cadenas ó hierros, á.....	30	1		
Embriaguez.....	4	»		Castigos corporales, á.....	»	»		
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	»	»		Degradación de clase, á.....	1	»		
Tentativa de evasión.....	1	»		Otros castigos, á.....	»	»		
Atentado contra la moral.....	»	»						
Faltas de aseo.....	»	»						
Otras infracciones.....	3	»						
<b>TOTALES.....</b>	<b>56</b>	<b>1</b>			<b>56</b>	<b>1</b>	<b>TOTALES.....</b>	<b>56</b>

**NÚMERO 15.—Enfermería.**

	Existencia del mes anterior.....	ENTRADAS						SALIDAS			QUEDAN						TOTAL	
		Por enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémicas.....	Endémicas.....	Por heridas ó contusiones.....	Por enajenación mental.....	TOTAL	Restituidos.....	Fallecidos.....	TOTAL	De enfermedad común.....	Crónica.....	Epidémica.....	Endémica.....	De heridas ó contusiones.....		De enajenación mental.....
Varones.....	368	284	72	»	»	14	»	738	339	48	387	247	91	1	2	7	3	351
Hembras.....	24	16	»	»	»	»	»	40	20	1	21	16	3	»	»	»	»	119
<b>TOTALES.....</b>	<b>392</b>	<b>300</b>	<b>72</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>14</b>	<b>»</b>	<b>778</b>	<b>359</b>	<b>49</b>	<b>408</b>	<b>263</b>	<b>94</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>470</b>

**NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.**

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	11.678	696
Son reincidentes.....	De una.....	46
	De dos.....	2
	De más.....	»
	14.558	744
De éstos tienen nota de desertores.....	296	2

Madrid 4 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del Correo entre la Administración principal y estación férrea de Murcia se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.949 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha

de celebrarse la subasta, la suma de 195 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente,

por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Murcia, sirviendo á los trenes de todas las líneas por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.  
(Fecha y firma.)»

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Murcia y la estación del ferrocarril del mismo punto.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Murcia, sirviendo á los trenes de todas las líneas, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.<sup>a</sup> La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.<sup>a</sup> Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente; se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.<sup>a</sup> Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al wagón-correo y viceversa.

6.<sup>a</sup> El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Murcia.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 13.779 pesetas y 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de la estación de Vilches á Almería, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torreperogil á Huéscar, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 21.594 pesetas y 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Torreperogil á Huéscar, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, provincia de Jaén, y cuyo presupuesto de contrata es de 26.519 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Pilar de Moya á Andújar, provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Albacete á Jaén (trozo 3.<sup>o</sup>), provincia de Jaén, y cuyo presupuesto es de 12.420 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Albacete á Jaén (trozo 3.<sup>o</sup>), provincia de Jaén, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

DÍA 24.

### Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- |          |   |
|----------|---|
| Núm. 922 | Angel Urbano.—Vallecas.   |
| 923      | Apolonio Montón.—Daroca.  |
| 924      | Antonio Marzo.—Viella.  |
| 925      | Angela del Ferro.—Don Benito.   |
| 926      | Bernardo Jiménez.—Valladolid.   |
| 927      | Conde de Casa Chaves.—Sevilla.  |
| 928      | Encargado de la liquidación del regimiento de cazadores de Vitoria.—Jerez de la Frontera. |
| 929      | Elena Galofre.—Barcelona.   |
| 930      | Enrique Martín.—Colmenar Viejo.   |
| 931      | Francisco Maravilla.—Talaván.   |
| 932      | Francisco Sierra.—Mayorga.  |
| 933      | José Guigelena.—Málaga.   |
| 934      | Julian Zapatero.—Cuenca.  |
| 935      | Leocadia López.—Villar del Ladrón.  |
| 936      | Luis Conde y García.—Alcalá de Henares.   |
| 937      | Manuel R. Sierra.—Alicante.   |
| 938      | Miguel Gargollo.—Teruel.  |
| 939      | Moisés Domínguez.—Alcalá de Henares.  |
| 940      | Marcelo González.—Colmenarejo.  |
| 941      | Micaela Maribela.—Colmenar Viejo.   |
| 942      | Empresario del teatro de Burgos.  |
| 943      | Platón Páramo.—Oropesa.   |
| 944      | Quintín Hernández.—Vitoria.   |
| 945      | Ramón Madrid.—Valencia.   |
| 946      | Teodora Sanz.—Ariza.  |
| 947      | Vicente de la Torre.—Jaén.  |
| 948      | Adolfo García.—Madrid.  |
| 949      | Adelina Padín.—Idem.  |
| 950      | Benito Díaz.—Idem.  |
| 951      | Catalina Caballero.—Idem.   |
| 952      | Colegios Evangélicos.—Idem.   |
| 953      | Concepción Soler.—Idem.   |
| 954      | Condesa del Serrallo.—Idem.   |
| 955      | Francisco Bustelo.—Idem.  |
| 956      | Francisco Asís Pacheco.—Idem.   |
| 957      | Felipe Olmedo.—Idem.  |
| 958      | José García Cantalapiedra.—Idem.  |
| 959      | José María Aguirre.—Idem.   |
| 960      | Gabriel Vidal.—Idem.  |
| 961      | Jenaro Arias.—Idem.   |
| 962      | Gregorio Arránz.—Idem.  |
| 963      | Isabel Fernández.—Idem.   |
| 964      | Petra N.—Idem.  |
| 965      | Socorro Luque.—Idem.  |
| 966      | Nicomedes Carretero.—Idem.  |
| 967      | Pedro López y Pérez.—Idem.  |

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.



Comisión Central de Telegrafos.

DÍA 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	José Brioso.—Barcelona, 14, tercero.
Málaga.....	Manuel Canero.—Profesor equitación, picadero.
Barcelona.....	D. Celedonio Barrieta.—Sordo, 3, principal.
Gijón.....	José Fernández Espinosa.—Sin señas.
San Fernando.....	Antonio María Reina.—Idem.
Astorga.....	Pedro Antúnez.—Villanueva 6, bajo.
Barcelona.....	Juan Ernesto Delonar.—Correo, 24.
<i>Noroeste.</i>	
Avila.....	Eliás Reniz.—Mendizábal, 29.
<i>Norte.</i>	
Valladolid.....	Andrés Alonso.—San Andrés, 2.
<i>Oeste.</i>	
Cádiz.....	Viuda Barahona.—Embajadores.
<i>E. Mediodía.</i>	
Bóo.....	Juan Varca.—Calle Estación, 1, segundo.
Vigo.....	María Gil.—Carretera de Valencia, 11.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Alinari

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á una transferencia de 800 pesetas de la Sección 2.ª, cap. 8.ª, art. 1.º del presupuesto de gastos vigente, á la Sección 8.ª, cap. 7.º, artículo único del mismo.

Idem id. á otra de 2.102 pesetas de la Sección 14, cap. 5.º, concepto 1.º del artículo único del presupuesto de gastos en ejercicio, al concepto 2.º del expresado capítulo.

Idem id. á la aplicación del crédito de 41.000 pesetas que figura en el concepto 1.º del artículo único, cap. 4.º de la Sección 14 del vigente presupuesto de gastos, al segundo concepto del mismo capítulo.

Idem id. al referente á la jubilación de un portero.

Idem id. á la de un revisor Veterinario.

Idem id. á la concesión de licencia para la construcción de una casa en un solar de la calle de Ataulfo y forma de pago del terreno que del mismo se expropió para vía pública.

Idem id. á la permuta de terrenos en la calle de la Habana y General Alvarez, é indemnización de perjuicios causados á una finca.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ASTUDILLO

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber que á instancia de José Anaya por sí y Pedro Plaza, como marido de Francisca Anaya, de esta vecindad, se promovió en este Juzgado y en 14 de Marzo de 1851 juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituían la fundación de una capellanía por Doña Margarita Villazán Ercilla, cuyo último poseedor lo fué D. Juan Manuel Pedrejón, y hechos los oportunos llamamientos y sustanciado el juicio en esta instancia se dictó sentencia con fecha 5 de Noviembre de 1855, haciendo las oportunas declaraciones; pero interpuesta apelación y remitidos los autos á la Audiencia territorial, han radicado en la misma hasta que en el corriente año se han devuelto á este Juzgado con la certificación, que literalmente dice así:

«Certificación.—D. Valentín Palencia Gutiérrez, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico que tramitada en forma la apelación interpuesta á nombre de D. Gregorio y Doña Alfonsa Cano contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astudillo en el pleito seguido con D. Clemente Anaya y otros sobre mejor derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Margarita Villazán Ercilla, la Sala segunda de dicho Superior Tribunal pronunció en 19 de Noviembre de 1856 la sentencia siguiente:

Sentencia.—En el pleito que ha pendido y pende en este Superior Tribunal entre partes, de la una D. Gregorio y Doña Alfonsa Cano, vecinos de Astudillo, su Procurador D. Felipe Benicio Alonso, y de la otra D. Pedro Moneadero, como apoderado de Doña Eugenia, D. Mariano y D. Angel Ercilla, Doña

Antonia, Doña María Josefa y Doña Andrea Villazán, D. Clemente Anaya, D. Pedro Plaza Castaño, como marido de Doña Francisca Anaya; José Aguado, como marido de María Ortega, D. Mariano, D. Lorenzo, D. Alfonso y Doña Francisca Izquierdo Anaya, D. José Pedrejón, D. Martín de la Puente y Mariano Ortega como defensor de los menores Antonio y María Anaya, vecinos de Astudillo, Cevico de la Torre, Grijota, Madrid y Peñafiel, con el suyo D. Camilo Castro Cagigas; sobre mejor derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña Margarita Villazán Ercilla, y en el que se han observado la ley de procedimientos y términos legales:

Vistos:

Declaramos que los bienes de la capellanía colativa, vacante por defunción de D. Juan Manuel Pedrejón, corresponden en plena propiedad á Martín de la Puente, en representación de su padre Epifanio de la Puente; á Mariano y Angel Ercilla; á Alfonsa y Gregorio Cano; á Antonia Villazán, representada por el último; á María y Andrea Villazán; á Clemente Anaya, Antonio y María Anaya, en representación de José y Francisca Anaya, mujer legítima de Pedro Plaza; á José Aguado, en representación de María Ortega; á Mariano, Lorenzo, Alfonso y Francisca Izquierdo, y mandamos que se les adjudiquen por iguales partes en los conceptos expresados, con los frutos desde la vacante y con la precisa obligación de levantar las cargas á que estuvieren afectos.

Declaramos no haber lugar á la adjudicación solicitada por José Pedrejón y Eugenia Martín, sin hacer especial condenación de costas. Y en lo que con esta nuestra sea conforme la sentencia dada y pronunciada por el Juez de primera instancia de Astudillo en 5 de Noviembre del año pasado de 1855, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Y por esta nuestra Real sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Duro Espinosa.—Diego Fernández Cano.—Francisco Armesto.

De la sentencia transcrita se interpuso así bien en nombre del D. Gregorio y de la Doña Alfonsa Cano recurso de súplica que fué admitido, pasándose los autos á la Sala tercera, ante la que se sustanció la nueva instancia, y declarado concluso se personó Doña Eugenia Martín Alegre, representada por el Procurador D. Santiago Hurtado, á quien se hubo por parte:

Vistos los mismos en el día señalado, se remitieron en discordia á más señores, señalándose nueva vista, que tuvo lugar, y reunidos los Magistrados discordantes dirimientes, y empezada la votación, resultó suficiente número de votos entre los primeros para formar sentencia, suspendiéndose dicha votación en conformidad á lo dispuesto en el art. 43 de las Ordenanzas de las Audiencias, proveyendo en su virtud el auto que se copia:

Vistos estos autos por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala tercera de esta Audiencia territorial dijeron:

Considerando que atendido el estado que en el día se encuentra la legislación sobre la materia que ha sido objeto del presente litigio, es por lo menos dudoso que exista vigente disposición alguna legal aplicable para una decisión justa y acertada, porque ni puede entenderse definitivamente derogado el Real decreto de 5 de Febrero de 1855, que puso de nuevo en observancia la ley de 19 de Agosto de 1851, ni tampoco puede suponerse vigente el de 30 de Abril de 1852, toda vez que el de 23 de Noviembre de 1856, se limitó á suspender los efectos del primero, que era la legislación que entonces regía sin restablecer el segundo, ó sea la legislación anterior:

Considerando, por otra parte, que siendo el objeto de la suspensión prevenida en el art. 2.º del decreto últimamente citado el remediar y precaver la incertidumbre de los derechos, las dudas y vacilaciones de los Tribunales y demás efectos de tan contradictorias determinaciones, mientras que de acuerdo ambas potestades se dicte una resolución definitiva, no puede menos de considerarse general aquella disposición y en observancia de la misma quedar en suspenso los juicios ó reclamaciones pendientes, así respecto de la división ó secularización de bienes pertenecientes á capellanías colectivas de patronato familiar activo ó pasivo y á otras fundaciones piadosas de igual clase, como sobre el derecho á suceder en ellas:

Se declara que no ha lugar por ahora á resolver sobre las pretensiones deducidas por las partes litigantes, y en su consecuencia, no obstante lo prevenido en el Real auto de 27 de Marzo del año anterior, se deja en suspenso el presente pleito en el estado en que se encuentra.

Así lo acordaron y firmaron dichos señores en Valladolid á 27 de Abril del 1858.—Está rubricado por los Sres. Moreno.—Reyero.—González.—Perez y Diego.

El auto inserto fué notificado en el siguiente día 28 á los Procuradores de las partes, quedando en tal estado el pleito hasta que la Sala de lo civil de dicha Audiencia, á la que se dió cuenta por el Relator, según previno, acordó el auto que dice:

Sala de lo civil.—Señores D. Gonzalo Montalván.—Don Francisco Zumárraga.—D. José María Patiño.

Resultando que desde el 23 de Abril de 1858 en que se notificó á los Procuradores de las partes el anterior auto del 27, dictado por la Sala tercera de esta Audiencia territorial en instancia de revista y en estado de discordia, por el que ofreciéndose duda á los señores de la Sala de la disposición legal entonces aplicable para la resolución justa y acertada del litigio, acordó dejar en suspenso el pleito en el estado en que se encontraba, no se ha instado su curso ni practicado diligencia alguna:

Considerando que por lo tanto se está en el caso del artículo 411 de la ley de Enjuiciamiento civil en cuanto que han

transcurrido con exceso los dos años que en tales instancias para el mismo se prefijan, y que no consta la existencia de ninguna de las causas de excepción del 412 en conformidad al 415, se ha por abandonado el recurso que fué interpuesto por D. Gregorio y Doña Ildelfonsa Cano que también fueron apelantes, y por firme la sentencia suplicada, con las costas á la parte suplicante, y devuélvase los autos al Juzgado de Astudillo, de donde proceden, con certificación de este auto á los efectos consiguientes.

Valladolid 4 de Junio de 1886.—Gonzalo de Montalván.—Francisco de Zumárraga.—José María Patiño.—El Relator, Licenciado Castor de Toraya.—Ante mí, el Escribano de Cámara, Valentín Palencia.

Para que conste al Juez de primera instancia de Astudillo y acompañar á los referidos autos que se le devuelven compuestos de una pieza con 333 folios, de cuyo recibo se servirá dar aviso por el conducto ordinario, disponiendo se exijan á D. Gregorio y Doña Alfonsa Cano las costas que al final se anotarán como condenados en ellas, las cuales entregará al recaudador del partido para su remesa al de esta superioridad, á fin de ser distribuidas entre los respectivos partícipes, expido la presente en Valladolid á 12 de Junio de 1886.—Valentín Palencia.

En su cumplimiento se acordó hacer saber las precedentes resoluciones á los interesados, y como la mayoría de ellos hubiese fallecido, se mandó con fecha 21 de Junio último fijar la correspondiente cédula en los sitios públicos de esta localidad, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia, lo cual no consta que se haya verificado; personado D. Martín de la Puente Burgueño, vecino de Peñafiel, y más tarde otros representados todos por el Procurador D. Juan Escobar, se dictó con fecha 27 de Noviembre el particular de la providencia, que dice así:

Particular de la providencia de 27 de Noviembre último.—Por presentado con los poderes y demás documentos que se acompañan, que serán reintegrados con el timbre correspondiente á esta actuación; tóngase por personado en estos autos al Procurador D. Juan Escobar, en nombre de D. Silvano Izquierdo, D. Pedro y Doña Juana Plaza Anaya, Mariano, Ramón y Victorino Bustillo Tapia, Andrea Bustillo Villazán y Trinidad González Alvarez, como padre y legítimo representante de sus hijos menores Andrés, Emilia y Octaviano González Bustillo; Manuel Sendino Martínez, como marido de Francisca Bustillo Villazán; Pedro Bustillo Castaño, Francisco del Mazo Alonso, como marido de María Ercilla del Mazo; Francisco, Carlos y Agustín Ercilla del Mazo, Mariano Castaño Plaza, como marido de Eladia Ercilla del Mazo, y Bartolomé Ercilla del Mazo; D. Eusebio Alonso Villazán, como marido de Doña Ana Villazán Cano; Gregorio Pérez Rivera, como padre y legítimo representante de sus hijos menores Gregorio, María, Secundino, Florentín y Nicolás Pérez Aguado; Ignacio Aguado Ortega, por sí y como curador *ad litem* del menor Francisco Aguado Santos, Doña María Josefa Tasier Izquierdo; Antonio Anaya Delgado y Domingo Tapia Ortega; como padre y legítimo representante del menor Modesto Tapia Anaya; se estima la fijación de edictos que se solicitan en los sitios públicos de la localidad, y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cuyos edictos, después de la relación de los autos, contendrán íntegras las resoluciones contenidas en la certificación de 12 de Junio último, expresándose las personas que han comparecido á solicitar la ejecución de sentencia.

En su consecuencia, y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Astudillo á 18 de Diciembre de 1886.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Doctor Emilio Roldán.

LEÓN

X—1223

Habiendo fallecido en esta ciudad D. Anastasio García Solís Blanco, natural y vecino que fué de la misma, soltero, ebanista, de sesenta y seis años de edad, el 24 de Mayo último sin dejar disposición testamentaria conocida, y solicitándose la herencia por parte de D. Mateo, Doña Juliana, D. Víctor, Don Felipe, D. Desiderio, D. Pedro, D. Silverio y Doña Felisa García Solís Blanco, como hermano el primero y sobrinos los demás de dicho finado, se anuncia al público, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; pues si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 23 de Noviembre de 1886.—El Juez accidental, Cayo Balbuena.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

X—1228

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo celebrado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de 121 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números 14.143 á 14.202, 114.142 á 114.196, 114.199 á 114.203.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo:

En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 22 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X—1224

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Trescientas del 6 por 100, números 4.801 a 4.810, 17.011 a 17.020, 24.851 a 24.860, 26.731 a 26.740, 29.671 a 29.680, 29.741 a 29.750, 34.211 a 34.220, 38.811 a 38.820, 41.731 a 41.740, 45.811 a 45.820, 45.891 a 45.900, 48.181 a 48.190, 49.981 a 49.990, 53.131 a 53.140, 57.525 a 57.534, 60.985 a 60.994, 62.175 a 62.184, 64.845 a 64.854, 67.185 a 67.194, 70.595 a 70.604, 77.225 a 77.234, 78.685 a 78.694, 80.805 a 80.814, 82.325 a 82.334, 83.905 a 83.914, 86.155 a 86.164, 86.795 a 86.804, 89.045 a 89.054, 94.725 a 94.734, 99.491 a 99.500.

Cinco del 5 por 100, números 311 y 312, 314 a 316. Veintinueve del 3 por 100, serie A, números 6.571 a 6.580, 23.311 a 23.319, 23.331 a 23.340. Veintinueve del 3 por 100, serie B, números 1.531 a 1.539, 10.281 a 10.290, 28.671 a 28.680.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde el 1.º de Enero próximo: En Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17, y en la estación del Norte.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 22 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1225

En el sorteo verificado hoy de las 41 obligaciones especiales de la línea de Segovia a Medina del Campo correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 5.101 a 5.141.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 22 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1226

El Consejo de administración de esta Compañía participa a los señores accionistas de la misma que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 5 pesetas ó francos por acción, á cuenta del dividendo del año actual, mediante la entrega del cupón núm. 50:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en Paris, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 23 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1227

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 24. Rows include Denda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE DICIEMBRE DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'50. Idem, á ocho días vista, dins., 47'10. Paris, á ocho días vista, frs., 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud cover.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Diciembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

RETRASADOS.—Día 23.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos de las capitales que no pudieron incluirse en el parte anterior, ayer llovió en la Coruña, Lugo y Pontevedra, y nevó en León. Según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Burgos, León, Orense, Pamplona y San Sebastián. Faltan datos de ocho capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'46 á 1'50 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Terneras, 31.—Cerdos, 426.—Total, 457. Su peso en kilogramos..... 44.691.

Precios á los tableros.

Cerdo, de 1'46 á 1'53 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Santa Anastasia, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. — Función 53 de abono.—Turno 1.º impar.—El Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El desdén con el desdén.—La campanilla de los apuros. A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 1.º par.—Serie 3.ª.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. TEATRO APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía. A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los Magyares. A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 3.º impar.—El Salto del Pasiego. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—Lo blanco..... negro.—Ultramarinos.—¡Felices Pascuas! A las ocho y media.—Turno 3.º.—¡Felices Pascuas!—Ultramarinos.—Peláez.—Los demonios en el cuerpo. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º entero.—Dora.—Intermedios por el sexteto. A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—La fiebre del día.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto. TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Ellos y nosotros.—Fuegos artificiales.—Jugar al moscardón.—El teatro nuevo.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 652.